



SIGNIFICADO DE VICTORIA KENT EN LA VIDA POLÍTICA Y LA PENITENCIARIA DE ESPAÑA

MANUEL DE RIVACOBIA Y RIVACOBIA

REVISTA DE DOCTRINA PENAL, AÑO XIII, 1990, Nº 49, EDITORIAL
DE PALMA, BUENOS AIRES, ARGENTINA

www.cienciaspenales.net

[www.cienciaspenales.net]

INFORMACIONES

LAS SÉPTIMAS JORNADAS PENITENCIARIAS ANDALUZAS Y EL RECUERDO Y HOMENAJE A VICTORIA KENT

Las Jornadas Penitenciarias Andaluzas se han institucionalizado ya y se celebran con puntualidad y sin interrupción, en distintos lugares de dicha región española, anualmente. Las séptimas tuvieron lugar en el balneario de Torremolinos, junto a Málaga, del 24 al 26 de mayo de 1990, y fueron presididas por el catedrático de Derecho Penal de la Universidad malacitana, doctor José Luis Díez Ripollés. Por acuerdo de sus organizadores, la sesión inicial fue dedicada a recordar y rendir homenaje a la insigne penitenciarista malagueña Victoria Kent, a cuyo efecto habían invitado para que disertara sobre el particular al catedrático de Derecho Penal de la Universidad, también andaluz, de Córdoba, doctor Manuel de Rivacoba y Rivacoba. Por su interés, a continuación damos el texto de su disertación. Nota de la Redacción.

SIGNIFICADO DE VICTORIA KENT EN LA VIDA POLÍTICA Y LA PENITENCIARIA DE ESPAÑA

por MANUEL DE RIVACOBA Y RIVACOBA

Aunque de ningún modo constituye un caso aislado o único entre las figuras de su época y su ideología, lo cierto es que la actuación y significación de Victoria Kent en la vida política, y también en la penitenciaria, de España, apenas ha sido estudiada y se conoce poco, incluso entre los dedicados específicamente a una u otra. Todavía a la hora de su muerte, cuando se acostumbra hacer el inventario de una existencia y no regatearle elogios, *acreditados* (!!) órganos de *información* (!!!) de las principales capitales españolas incurrieron en graves faltas contra la verdad, haciéndola uno, con grandes letras, entre otras inexactitudes, anarquista, y otro, más antiguo y muy estrechamente ligado desde su fundación en la primera Restauración a la familia reinante, socialista, sin perjuicio de vincularla a la vez éste a mediados de 1931 a un partido que no se formó sino finalizado el primer trimestre de 1934. Y, sin embargo, su obra y su personalidad poseen valor notable y perdurable, tanto en lo político cuanto en lo penitenciario. Además, y como es lógico, ambos aspectos están muy relacionados o, en otros términos, son muy armónicos entre sí, por lo cual, para la comprensión del segundo, conviene tener presente el primero de ellos.

Victoria Kent Siano, malagueña de ascendencia inglesa por vía paterna, llegó a este mundo el año crucial de 1898 *, cursando y concluyendo sucesiva y brillantemente las carreras del Magisterio y de profesora normal en su ciudad natal y de Derecho en la Universidad de Madrid, donde se doctoró en 1924, secuestrada ya España por impulso soberano y con el concurso regio bajo la ominosa dictadura (¿y cuál no lo es?) de Primo de Rivera. Mujer, no de miras recogidas, sino vocada para la acción inteligente, fue la primera que se inscribió en el Colegio de Abogados madrileño y que ejerció la profesión en nuestra patria; y, por otra parte, en el ambiente de aversión y desprecio, y, más rotundamente, de oposición y desafío, que por momentos se acrecentaba y bullía en la España de aquellos años contra la monarquía, se alistó en las filas del Partido Republicano Radical-Socialista.

Así, no es de extrañar que, con don Ángel Ossorio y Gallardo, don Francisco Bergamín, don Felipe Sánchez Román y Gallifa y don Luis Jiménez de Asúa, compusiera el selectísimo grupo de abogados que intervino en el consejo de guerra que el Supremo de Guerra y Marina celebró los días 20 y 21 de marzo de 1931 para juzgar a los miembros del Comité revolucionario que estaban presos, pues los había escondidos y en Francia, defendiendo ella a su ilustre correligionario don Álvaro de Albornoz y Liminiana y siendo de este modo también la primera mujer que informó, no sólo en España, sino en el mundo, ante un tribunal castrense de la máxima jerarquía. De tales informes tiene escrito Jiménez de Asúa que "fueron arengas políticas y revolucionarias, coronadas por una tácita absolución de los jueces militares, que, al sentenciar a los procesados a seis meses y un día de prisión, hizo posible la condena condicional, y, con ella, la inmediata libertad de los conspiradores", que obtuvieron, en efecto, el 24.

Exactamente tres semanas después, el 14 de abril, se proclamaba de manera tan pacífica como entusiasta y jubilosa la República y el Comité revolucionario se convertía en su primer Gobierno provisional, haciendo así buenas las palabras que había pronunciado su presidente, don Niceto Alcalá-Zamora y Torres, al ingresar el 22 de febrero de 1920 en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, y que evocó al recibir en ella a don Julián Besteiro Fernández el 28 de abril de 1935, a saber, que en cierto sentido conviene que el juez, el legislador y el gobernante (en esta enumeración quizá olvidó el insigne disertante a los penalistas) hayan pasado por las cárceles. Pues bien, ministro de Justicia en este Gobierno, y en el también provisional que le sucedió, fue el distinguido socialista y sabio profesor don Fernando de los Ríos Urruti, y con él directora general de Prisiones, la primera de la República y la primera mujer asimismo que desempeñaba semejante cargo en el mundo, doña Victoria Kent.

En las elecciones, realizadas el 28 de junio, de diputados a las Cortes constituyentes, que se reunieron en la histórica fecha del 14 de julio, salió elegida por Madrid. En estas Cortes es memorable su discurso del 30 de setiembre, siempre de 1931, oponiéndose a que en aquel momento, es decir, hasta que hubiesen transcurrido unos años y se diesen cuenta de los frutos del nuevo régimen, se concediera el voto a las mujeres, no, como se comprenderá, por principios, sino, precisamente, por sentir, conforme expresó con elocuencia en tal ocasión,

* A pesar de que así se suele afirmar, parece que la fecha exacta del nacimiento de Victoria Kent Siano fue el 6 de marzo de 1892, a las ocho de la mañana; y se la inscribió en el Registro Civil con los nombres de María de la Victoria Adelaida Fermina de la Santísima Trinidad. (Nota de esta edición).

“el fervor republicano, el fervor democrático y liberal republicano”, por tener presente el atraso en que por lo general aún vivían las mujeres españolas, regidas en su mentalidad y en su conducta desde el púlpito, el confesionario o la sacristía, y por estar persuadida de que representaba un peligro gravísimo para la República. Sin embargo, en la sesión del día siguiente los intereses y el cálculo de la derecha y el empuje generoso de la izquierda resolvieron en sentido contrario la cuestión.

Los radicales socialistas disponían de una minoría parlamentaria bien nutrida, que con unos sesenta diputados seguía en número a las de los socialistas, con ciento dieciséis, y los radicales, con noventa, y venía a doblar en cantidad las de otros grupos republicanos, sin contar las de derechas, que eran insignificantes; pero distaban mucho de constituir un partido ordenado y coherente. Les dominaba, o les corroía, el personalismo. Pronto, pues, se insinuaron en él líneas de fractura y sin tardar se produjo su desintegración. Victoria Kent se mantuvo entonces en el sector que se llamó Partido Radical-Socialista Independiente, que encabezaba don Marcelino Domingo Sanjuán y que se entendía muy bien con Acción Republicana, el partido que dirigía don Manuel Azaña Díaz, con el cual, así como con la Organización Republicana Gallega Autónoma (O.R.G.A.), de don Santiago Casares Quiroga, acabó fundiéndose en el de Izquierda Republicana en los primeros días de abril de 1934.

En las elecciones del 16 de febrero de 1936, de que surgieron las terceras y últimas Cortes de la República, no menos gloriosas en su sino trágico que las Constituyentes en su lucidez creadora, fue elegida diputado por Jaén, y, al iniciarse poco después la guerra que más que civil fue de agresión contra España, se colocó sin vacilar del lado del patriotismo y de la lealtad, es decir, del lado de la legitimidad republicana, sirviéndola con abnegación, al principio, en la organización y el funcionamiento de las guarderías escolares, y, más adelante, desde finales de 1937, como primer secretario de la Embajada en París, con la misión especial, además, de ocuparse en el destino y cuidado de los niños que llegaban a Francia evacuados de las provincias del Norte. En este puesto, sin moverse un ápice de su integridad ni de su función, la encontró la derrota militar; y se halló entre las contadas personas, algunas de las cuales se separaron en aquel instante para no volver a verse más, que en la noche fría de un domingo de febrero de 1939 despedían en la Gare de Lyon al presidente Azaña, cuando partía para Collonges-sous-Salève, en la Alta Saboya, de donde días más tarde enviaría su dimisión.

Antesala que fue, o primer acto, nuestra guerra, de la conflagración mundial, en París le sorprendió ésta y tuvo que vivir, durante toda la ocupación alemana, escondida, al amparo de la Embajada mejicana, hasta que, una vez concluida la contienda, pudo marchar al gran país hermano. Pero nunca desertó de sus deberes de española y los especiales a que le obligaba su condición de diputado en relación con las reuniones de las Cortes en el exilio. Antes de partir para Méjico en 1945, en el otoño de 1944 colaboró con un grupo de exiliados en la creación, a propuesta de Corpus Barga, de la Unión de Intelectuales Españoles, y asistió al Congreso de la Unión Nacional Española que tuvo lugar en Toulouse del 2 al 5 de noviembre de 1944.

En 1950 se trasladó a vivir en Nueva York y desde ese año a 1952 fue funcionaria de la Secretaría de las Naciones Unidas en la Sección de Defensa Social. En 1953 fundó allí y desde el 15 de enero de 1954 apareció con existencia regular y definitiva la revista “Ibérica”, sostenida económicamente por

su amiga Louise Crane, "española por afecto y emoción liberal", de la que fue directora y alma ella misma y cuyos presidentes de honor eran Salvador de Madariaga y Rojo y Norman Thomas, jefe, este último, del partido socialista de los Estados Unidos y candidato de tal partido por puro principio seis veces consecutivas en las elecciones presidenciales de aquel país. Aparecía puntualmente el día 15 de cada mes, con una presentación pulquísima dentro de su sencillez, en dieciséis páginas de immaculado papel blanco, donde colaboraban las más diversas plumas y orientaciones de la política liberal española, y también de la portuguesa, y cuatro azules en el centro, destinadas a noticias. Gran parte de su tirada se introducía y distribuía clandestinamente en España. Fue la publicación de mayor finura y empaque, ponderación y equilibrio, de nuestro exilio, y no cesó en su noble tarea sino habiendo cumplido veintidós años, con el número de diciembre de 1974. Durante todo este tiempo, como dice la profesora Alicia Alted Vigil, que acaba de estudiarla con gran sagacidad y acierto, "la controló y supervisó en sus más nimios detalles y la infundió su coherencia ideológica y su seriedad en el trabajo", y fue, en frase de Madariaga, "la prensa libre que expresaba la opinión libre de España ante el mundo libre", centrandose, en palabras de la mencionada profesora, "su mensaje político en el republicanismo liberal y democrático".

La misma autora señala que "Victoria Kent apoyó la legitimidad institucional republicana en el exilio" desde las páginas de la revista y con su propia actuación. En tal aspecto no se puede olvidar que, cuando el 17 de noviembre de 1951 don Félix Gordón Ordás formó un gobierno "constituido —en términos de su declaración ministerial— por republicanos libres a este fin de la disciplina de los partidos", o sea, un gobierno de personalidades republicanas, Victoria Kent entró en él como ministro consejero en Nueva York. Este gobierno renunció el 18 de abril de 1960. Y a mediados de junio del propio año se produjo la fusión de su partido, Izquierda Republicana, con el de Unión Republicana, en el de Acción Republicana Democrática Española (A.R.D.E.), que así pasó a integrar, figurando, por su calidad de ex ministro, en el Consejo nacional, y en el que permaneció hasta su muerte.

Tras pertinaz batalla de tres semanas contra ella, ésta le llegó, traída por un derrame cerebral y un paro cardíaco, en el Hospital Lennox Hills, de Nueva York, ciudad donde continuaba residiendo, el sábado 26 de setiembre de 1987. Al día siguiente sus restos fueron incinerados.

Desaparecida la tiranía franquista, estuvo un par de breves temporadas en una España muy ajena a la que ella y otros muchos habían oteado y deseado como salida de aquel régimen. En este punto cabe recordar que por entonces contribuyó con la cantidad de treinta y tres mil pesetas para enterar la fianza de tres millones que el juez de instrucción de Manzanares, en la provincia de Ciudad Real, fijó en el famoso sumario 22/79, en el que se perseguía la responsabilidad criminal de varios funcionarios del Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha por los delitos de tortura y otras violencias cometidos contra internos en él, para poder ejercer la acción popular, fianza que se hizo efectiva el 14 de enero de 1980.

El repaso, siquiera haya sido sucinto, de su vida política permite comprender, por supuesto, su personalidad, que en gran parte se desarrolló y realizó en aquélla, y también su significación y su obra en lo penitenciario, caracterizadas por un decidido propósito activo, trasformador y humanitario. Ciertamente, Victoria Kent no era un espíritu etéreo, que amara la ciencia por la ciencia y se satisficiera en la mera teoría; por lo contrario, mujer de muchos

conocimientos y de sólida doctrina, y asimismo de poderoso corazón, ponía su saber al servicio del hacer y estaba, en concreto, empeñada, con vivo sentimiento de urgencia y eficacia, en modificar a fondo y humanizar en realidad las prisiones. Por ello, en cuanto llegó a la Dirección General, no se entretuvo en más o menos brillantes exposiciones o consultas académicas ni ambicionó dejar unido su nombre a una ley penitenciaria, que, por lo demás, hubiera carecido de fundamento antes de dictarse un nuevo Código punitivo o se hubiera dilatado vanamente esperándolo, sino que tomó, dentro de sus atribuciones, inmediatas medidas, de opaca categoría formal, que cambiaron en su sustancia y ennoblecieron sin duda la privación penal de la libertad. Tal mentalidad y actitud guardaban, como era natural, mucha consonancia con las que prevalecieron durante la etapa inicial de la segunda República Española, lo que se llamó *el primer bienio*, de promover y lograr una trasmutación efectiva, sin sacrificar a lo deseable lo posible, conforme se manifestó, por otro lado, en lo penal, cuando, una vez verificada la reforma de 1932, el ministro de Justicia don Álvaro de Albornoz exhortó a Jiménez de Asúa, que presidía la Subcomisión de Derecho Penal de la Comisión Jurídica Asesora, para que este organismo preparase un código nuevo, preguntándole entonces aquél si estaba en condiciones de proporcionar los medios que demandaba la creación de las instituciones precisas para llevar a cabo una transformación completa y profunda, y, como animaban al ministro excelentes intenciones, pero contaba con recursos muy limitados, ni siquiera se pensó en poner por el momento su designio en ejecución.

Innovaciones verdaderamente importantes son la consagración de la libertad de conciencia y de información de los reclusos (por orden ministerial de 22 de abril de 1931), que en adelante pudieron recibir y leer toda clase de prensa; el retiro, "con la mayor urgencia", de cuantas cadenas, grillos y hierros de sujeción, "vestigios de épocas de incultura en que se aplicaban para el aseguramiento del preso", hubiera en los establecimientos penitenciarios (O.M. de 13 de mayo); la supresión de la Inspección General de Prisiones (decreto de 9 de junio); la disolución, como organismo administrativo, del personal de capellanes, que formaba parte de la Sección facultativa del Cuerpo de Prisiones (decreto-ley de 4 de agosto, que reproduce la medida que ya había tomado la primera República por decreto de 25 de junio de 1873); la supresión de ciento quince prisiones de partido, que funcionaban en pueblos pequeños y locales inadecuados (D. de 10 y O. de 24 de setiembre); la creación y estructura del Cuerpo femenino auxiliar de Prisiones (D. de 23 de octubre); el pago del billete de ferrocarril y los gastos de viaje a los penados que eran puestos en libertad, así como la entrega de ropa al efecto, aunque poseyeran fondos de su peculio (circular de 30 de noviembre); la libertad condicional de los septuagenarios que tuviesen buena conducta y ofrecieran garantías de hacer vida honrada en libertad, cualquiera que fuere el tiempo de la condena extinguido (D. de 22 de marzo de 1932), y la creación del Instituto de Estudios Penales, con la finalidad preferente de capacitar y perfeccionar al personal de Prisiones (D. del 29 de marzo), que dirigió Jiménez de Asúa, en el que fueron profesores titulares Bernaldo de Quirós, Antón Oneca, Ruiz-Funes, Sanchís Banús y a su muerte Sacristán, y Álvarez Santullano, y que funcionó en el local de la antigua Escuela de Criminología, de don Rafael Salillas y Panzano (1854-1923), en la Cárcel Modelo de Madrid. También, la colocación de buzones en los establecimientos para que los reclusos pudieran hacer llegar a la Dirección General sus quejas, observaciones o cualquier petición, sin intervención ni conocimiento de los funcionarios de aquéllos; el cambio de los viejos camastros por jergones nuevos; el aumento de

la dotación alimentaria; la instalación de calefacción en las enfermerías y las escuelas; el fomento y la celebración de conferencias y conciertos; la supresión de las celdas de castigo, y, sobre todo, la institución, sencillamente precursora y fecunda, de los permisos de salida de los reclusos en situaciones familiares de emergencia, sin que ninguno dejara de presentarse en su respectiva prisión el día y a la hora que le habían sido señaladas. Con el metal de las cadenas y grilletes hizo fundir un busto de doña Concepción Arenal y Ponte (1820-1893) que se colocó en el Paseo madrileño de Rosales.

Nutrida y rica labor para una vida; mucho más en un año, que es el tiempo que en la práctica vino a estar en la Dirección General. Victoria Kent, que había sido directora general de Prisiones con don Fernando de los Ríos como ministro de Justicia en los dos Gobiernos provisionales de la República, continuó en el cargo con don Álvaro de Albornoz en el gobierno que se formó, aprobada ya la Constitución y en funciones con arreglo a ella el presidente de la República, el 15 de diciembre de 1931. Sus reformas, empero, no sentaron bien en general entre los funcionarios de Prisiones, pues ya se sabe que para un carcelero tradicional, que no deja de serlo porque exista en nuestros días, lo más cómodo y deseable, su verdadero ideal, es tener a los presos bajo llave en sus celdas o en las cuadras, reducidos y sumisos, sin posibilidad de evasiones y con un aislamiento total entre el submundo carcelario y el mundo exterior. Así, no es de extrañar que acogieran el espíritu de renovación, y las mudanzas que trajo consigo, sin ningún ánimo de cooperación; que soliviantaran a los mismos presos, y que se esforzaran por dar y efectivamente dieran a una sociedad recién salida de un largo marasmo y aún no del todo ganada para un ritmo decidido de cambios variados una sensación de desorden, inseguridad y peligro. Ante lo cual, el Gobierno, más apegado al orden que resuelto a la acción, y, desde luego, nada audaz ni revolucionario, optó, como en otros aspectos de la vida nacional, por la contemporización y por morigerar el sentido nunca excesivo de su obra. Y en el Consejo de ministros del 20 de mayo de 1932 se acordó sustituirla por su correligionario don Vicente Sol Sánchez, quien, por cierto, andando los tiempos, fue ministro sin cartera, con misión en América del Sur y asiento en Santiago de Chile, en el segundo Gobierno de don Álvaro de Albornoz, el que organizó el 16 de febrero de 1949 y antecedió al de Gordón Ordás de que queda hecha mención. Oficialmente, cesó en la Dirección General el 5 de junio de 1932.

En América dictó un curso sobre su especialidad en la Universidad de Puerto Rico el año 1946; bajo los auspicios de la Universidad Nacional Autónoma de México creó una Escuela de Capacitación para el personal de prisiones en 1949 y la dirigió hasta 1950, y este año pasó a las Naciones Unidas, en Nueva York, en su calidad de experta en asuntos penitenciarios. A pesar de la efímera vida que la Escuela mejicana tuvo, pues dejó de funcionar en 1951, constituyó un hito muy importante, según patentizan y acreditan el recuerdo que se conserva de ella y el hecho de que de sus aulas salieran las figuras que han concebido y realizado después la reforma penitenciaria de lo que en otro tiempo fue la Nueva España.

Personalmente, sólo nos encontramos en la ciudad de Méjico a mediados de abril de 1974, cuando, con motivo de la inauguración del monumento a León Felipe, erigido por los mejicanos, y de otro a Lázaro Cárdenas, ofrecido por los españoles, el Gobierno de aquel noble país invitó a numerosas personalidades de significación republicana, del interior de España y del exilio, y al Gobierno español, que a la sazón era el que dirigía don Fernando Valera Aparicio, del que yo

formaba parte y que por unos días estuvo allí casi en pleno, pues únicamente faltaba el vicepresidente y ministro de Emigración e Interior, don Julio Just Gimeno, que permaneció en París, acompañando al presidente interino de la República, don José Maldonado y González, y atendiendo el despacho ordinario.

Recuerdo imborrable guardo de aquella ocasión y de las conversaciones que entonces sostuvimos, persuadidos ambos, ella desde la perspectiva especializada del penitenciario y yo desde la más general del penalista, de que el destino y el sentido del Derecho punitivo, con toda su riqueza de construcciones teóricas y la miseria de su realidad práctica, residen en el sistema de sus sanciones y en la ejecución que se les dé. De ahí, que la racionalización y humanización de aquél no se complete en verdad hasta que se racionalice y humanice ésta, y también la necesidad de corregir el descuido en el que los legisladores, los estudiosos de nuestra triste y dolorosa rama jurídica y quienes la aplican suelen tener la pena y su cumplimiento.

Por todo lo cual, estimo singularmente apropiada la rememoración de Victoria Kent y que se tribute homenaje a su figura en esta su tierra andaluza, confiando en que con ello se contribuirá a la exaltación y el conocimiento que merece de penalistas y penitenciarios del dilatado mundo hispánico.